Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 17:58:16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045-2023/DP-PAD

Lima, 8 de setiembre de 2023

VISTO:

El documento con Ingreso N° 14310 de fecha 31 de agosto de 2023 presentado por la señora a Matilde del Carmen Cobeña Vásquez, el Memorando N° 450-2023-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 1300-2023-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 454-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 029-2018/DP, de fecha 11 de junio de 2018, se designó a la abogada Matilde del Carmen Cobeña Vásquez en el cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo y se le encargó el puesto de Adjunta de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 6 de junio de 2018;

Que, posteriormente, mediante el documento con Ingreso N° 14310, de fecha 31 de agosto de 2023, la señora Matilde del Carmen Cobeña Vásquez presentó su renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (TUO del Decreto Legislativo N° 728);

Que, de acuerdo al artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el/la trabajador/a debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación y el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del/ de la trabajador/a; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, mediante el Memorando N° 1300-2023-DP/OGDH de fecha 6 de setiembre de 2023, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 450-2023-DP/PAD de fecha 5 de setiembre de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica *"(…) elaborar*

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 17:58:16

el proyecto de resolución que acepte la renuncia de la abogada Matilde del Carmen Cobeña Vásquez, titular del cargo CAP – P N° 017, como Asesor/a II de la Primera Adjuntía y el encargo de puesto como Adjunta de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, ambos aprobados mediante Resolución Administrativa N° 0029-2018/DP. Dicha aceptación de renuncia será efectiva a partir del 07 de setiembre de 2023, siendo su último día de labores el 06 de septiembre de 2023.";

Que, con el Informe N° 454-2023-DP/OAJ, de fecha 7 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que acepte la renuncia de la señora Matilde del Carmen Cobeña Vásquez al cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, y, en consecuencia, se dé por concluido el encargo de puesto como Adjunta de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, a partir del 07 de setiembre de 2023, siendo su último día de labores y encargo el 06 de setiembre de 2023."*;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los literales l) y k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al/a la Primer/a Adjunto/a formalizar la aceptación de las renuncias formuladas por los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo; así como dar por concluidos los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo, respectivamente;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), k) y l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- ACEPTAR la renuncia de la señora **Matilde del Carmen COBEÑA VÁSQUEZ** al cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 029-2018/DP, a partir del 7 de setiembre de 2023, siendo su último día de labores el 06 de setiembre de 2023; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

<u>Artículo Segundo</u>.- DAR POR CONCLUIDO el **ENCARGO** de puesto de la señora **Matilde del Carmen COBEÑA VÁSQUEZ**, como Adjunta de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 029-2018/DP, a partir del 7 de setiembre de 2023, siendo su último día de encargo el 6 de setiembre de 2023; dándosele las gracias por su desempeño en el encargo encomendado.

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 17:58:16

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Gestión y Desarrollo Humano - JEFE (e)

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica -

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Primera Adjuntía

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General